A la atención de Sr. D. Enrique Ramos Jara (Titular de la Dirección del Aŕea Territorial Madrid – Norte)
Dirección del Área Territorial Madrid- Norte
Avda de Valencia s/n. 28702. San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Colectivo firmante (AMPA..., agrupación de alumnos/as del centro..., colectivo de profesores/as del centro..., agrupación ciudadana...): _____

CARTA CONTRA LA ACTUACÓN POLICIAL QUE TUVO LUGAR
EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL IES ALTO JARAMA (Torrelaguna)

Según la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1959, a los menores se les "*dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de la responsabilidad moral y social*". En dicha declaración se aboga, por tanto, por el respeto de las capacidades de la infancia y por la protección de la misma. De igual manera, en el artículo 4.1. de la Ley Orgánica Vigente1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil se reconoce que "*los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*".
Tales **derechos fundamentales no fueron respetados el pasado 15 de noviembre en el IES Alto Jarama, sito en Torrelaguna**. Según el testimonio de gran número de profesores y alumnos, y bajo el amparo de la dirección del centro y del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, se llevó a cabo en algunas aulas una pesquisa policial indiscriminada de la Guardia Civil y de la policía local a estudiantes de 1ºB- ESO, 3ºA- ESO, PCPI y 1º de Bachillerato. Se procedió a una inspección individualizada con perros entrenados para detectar drogas a los alumnos presentes en dichas clases sin información previa a las familias, sin la confidencialidad que tales actos han de promover para salvaguardar el derecho a la imagen y al honor de los menores y, en algunos casos, además de tales incidencias, se llevaron a cabo interrogatorios de menores en el aula bajo la presencia de la Directora del Centro y de los Agentes de la Guardia Civil. Tales actuaciones incurrieron gravemente en las siguientes faltas:

- La actuación se amparó en una aplicación irregular del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos. Este plan de Mejora de la Convivencia **no recoge en ninguna de sus páginas la posibilidad de realizar intervenciones de este tipo en el interior de la institución educativa**. De hecho, sólo se reconoce en el apartado 2.4. la legalidad de *"la vigilancia en las **inmediaciones** de los centros escolares para prevenir y combatir el consumo, tráfico y tenencia de drogas"*.
- El interrogatorio a menores debe estar autorizado por los padres o tutores legales del mismo, tal y como se indica en unas instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura remitidas a los Directores Provinciales de Educación, de 14 de julio de 1999. En la instrucción primera se especifica que "***cualquier interrogatorio por parte de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que haya de tener lugar en los centros de enseñanza y de los que sean objeto alumnos menores de edad, sólo se producirá con el consentimiento previo de los padres o tutores legales de los alumnos y en presencia de los mismos*".** A su vez , en el apartado segundo se matiza que "*los directores de los centros de enseñanza que tuvieran conocimiento de los hechos delictivos, en los que presumiblemente hubieran participado menores de edad escolarizados, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, conforme a los dispuesto en el art.15,1,1ª de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio , reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores"*.
- Todas estas ilegalidades cometidas el pasado 15 de noviembre en nuestro centro se derivan de la no aplicación de la Instrucción n° 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación policial con menores" en la cual se recoge la "***exención de responsabilidad penal de los menores de catorce años, sobre los que únicamente caben acciones de protección."***

Los abajo firmantes declaramos nuestro rechazo a los hechos arriba denunciados y exigimos que se lleve a cabo una investigación sobre los mismos por las autoridades competentes para que no vuelvan a suceder.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

A la atención de Sra Dña. Rosario Marcos Domínguez (Inspectora titular del IES Alto Jarama)
Dirección del Área Territorial Madrid- Norte
Avda de Valencia s/n. 28702. San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Colectivo firmante (AMPA..., agrupación de alumnos/as del centro..., colectivo de profesores/as del centro..., agrupación ciudadana...): _____

CARTA CONTRA LA ACTUACÓN POLICIAL QUE TUVO LUGAR
EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL IES ALTO JARAMA (Torrelaguna)

Según la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1959, a los menores se les "*dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de la responsabilidad moral y social*". En dicha declaración se aboga, por tanto, por el respeto de las capacidades de la infancia y por la protección de la misma. De igual manera, en el artículo 4.1. de la Ley Orgánica Vigente1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil se reconoce que "*los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*".
Tales **derechos fundamentales no fueron respetados el pasado 15 de noviembre en el IES Alto Jarama, sito en Torrelaguna**. Según el testimonio de gran número de profesores y alumnos, y bajo el amparo de la dirección del centro y del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, se llevó a cabo en algunas aulas una pesquisa policial indiscriminada de la Guardia Civil y de la policía local a estudiantes de 1ºB- ESO, 3ºA- ESO, PCPI y 1º de Bachillerato. Se procedió a una inspección individualizada con perros entrenados para detectar drogas a los alumnos presentes en dichas clases sin información previa a las familias, sin la confidencialidad que tales actos han de promover para salvaguardar el derecho a la imagen y al honor de los menores y, en algunos casos, además de tales incidencias, se llevaron a cabo interrogatorios de menores en el aula bajo la presencia de la Directora del Centro y de los Agentes de la Guardia Civil. Tales actuaciones incurrieron gravemente en las siguientes faltas:

- La actuación se amparó en una aplicación irregular del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos. Este plan de Mejora de la Convivencia **no recoge en ninguna de sus páginas la posibilidad de realizar intervenciones de este tipo en el interior de la institución educativa**. De hecho, sólo se reconoce en el apartado 2.4. la legalidad de *"la vigilancia en las **inmediaciones** de los centros escolares para prevenir y combatir el consumo, tráfico y tenencia de drogas"*.
- El interrogatorio a menores debe estar autorizado por los padres o tutores legales del mismo, tal y como se indica en unas instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura remitidas a los Directores Provinciales de Educación, de 14 de julio de 1999. En la instrucción primera se especifica que "***cualquier interrogatorio por parte de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que haya de tener lugar en los centros de enseñanza y de los que sean objeto alumnos menores de edad, sólo se producirá con el consentimiento previo de los padres o tutores legales de los alumnos y en presencia de los mismos".*** A su vez , en el apartado segundo se matiza que "*los directores de los centros de enseñanza que tuvieran conocimiento de los hechos delictivos, en los que presumiblemente hubieran participado menores de edad escolarizados, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, conforme a los dispuesto en el art.15,1,1ª de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio , reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores"*.
- Todas estas ilegalidades cometidas el pasado 15 de noviembre en nuestro centro se derivan de la no aplicación de la Instrucción n° 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación policial con menores" en la cual se recoge la "***exención de responsabilidad penal de los menores de catorce años, sobre los que únicamente caben acciones de protección."***

Los abajo firmantes declaramos nuestro rechazo a los hechos arriba denunciados y exigimos que se lleve a cabo una investigación sobre los mismos por las autoridades competentes para que no vuelvan a suceder.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

A la atención de Sra Dña. María José García Patrón Alcázar (Titular de la Dirección General de Educación Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid)
Dirección General de Educación Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid
c/ Gran Vía 20. 28013. (Madrid)

Colectivo firmante (AMPA..., agrupación de alumnos/as del centro..., colectivo de profesores/as del centro..., agrupación ciudadana...): _____

CARTA CONTRA LA ACTUACÓN POLICIAL QUE TUVO LUGAR
EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL IES ALTO JARAMA (Torrelaguna)

Según la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1959, a los menores se les "*dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de la responsabilidad moral y social*". En dicha declaración se aboga, por tanto, por el respeto de las capacidades de la infancia y por la protección de la misma. De igual manera, en el artículo 4.1. de la Ley Orgánica Vigente1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil se reconoce que "*los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*".
Tales **derechos fundamentales no fueron respetados el pasado 15 de noviembre en el IES Alto Jarama, sito en Torrelaguna**. Según el testimonio de gran número de profesores y alumnos, y bajo el amparo de la dirección del centro y del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, se llevó a cabo en algunas aulas una pesquisa policial indiscriminada de la Guardia Civil y de la policía local a estudiantes de 1ºB- ESO, 3ºA- ESO, PCPI y 1º de Bachillerato. Se procedió a una inspección individualizada con perros entrenados para detectar drogas a los alumnos presentes en dichas clases sin información previa a las familias, sin la confidencialidad que tales actos han de promover para salvaguardar el derecho a la imagen y al honor de los menores y, en algunos casos, además de tales incidencias, se llevaron a cabo interrogatorios de menores en el aula bajo la presencia de la Directora del Centro y de los Agentes de la Guardia Civil. Tales actuaciones incurrieron gravemente en las siguientes faltas:

- La actuación se amparó en una aplicación irregular del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos. Este plan de Mejora de la Convivencia **no recoge en ninguna de sus páginas la posibilidad de realizar intervenciones de este tipo en el interior de la institución educativa**. De hecho, sólo se reconoce en el apartado 2.4. la legalidad de *"la vigilancia en las **inmediaciones** de los centros escolares para prevenir y combatir el consumo, tráfico y tenencia de drogas"*.
- El interrogatorio a menores debe estar autorizado por los padres o tutores legales del mismo, tal y como se indica en unas instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura remitidas a los Directores Provinciales de Educación, de 14 de julio de 1999. En la instrucción primera se especifica que "***cualquier interrogatorio por parte de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que haya de tener lugar en los centros de enseñanza y de los que sean objeto alumnos menores de edad, sólo se producirá con el consentimiento previo de los padres o tutores legales de los alumnos y en presencia de los mismos".*** A su vez , en el apartado segundo se matiza que "*los directores de los centros de enseñanza que tuvieran conocimiento de los hechos delictivos, en los que presumiblemente hubieran participado menores de edad escolarizados, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, conforme a los dispuesto en el art.15,1,1ª de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio , reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores"*.
- Todas estas ilegalidades cometidas el pasado 15 de noviembre en nuestro centro se derivan de la no aplicación de la Instrucción n° 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación policial con menores" en la cual se recoge la "***exención de responsabilidad penal de los menores de catorce años, sobre los que únicamente caben acciones de protección."***

Los abajo firmantes declaramos nuestro rechazo a los hechos arriba denunciados y exigimos que se lleve a cabo una investigación sobre los mismos por las autoridades competentes para que no vuelvan a suceder.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

A la atención de Sr. D. José María Lozano (Jefe del Servicio de Inspección de Educación de la Comunidad de Madrid)
Subdirección General de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid
c/ Hortensia 30. 5º Planta. 28002 (Madrid)

Colectivo firmante (AMPA..., agrupación de alumnos/as del centro..., colectivo de profesores/as del centro..., agrupación ciudadana...): _____

CARTA CONTRA LA ACTUACÓN POLICIAL QUE TUVO LUGAR
EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL IES ALTO JARAMA (Torrelaguna)

Según la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1959, a los menores se les "*dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de la responsabilidad moral y social*". En dicha declaración se aboga, por tanto, por el respeto de las capacidades de la infancia y por la protección de la misma. De igual manera, en el artículo 4.1. de la Ley Orgánica Vigente1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil se reconoce que "*los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*".
Tales **derechos fundamentales no fueron respetados el pasado 15 de noviembre en el IES Alto Jarama, sito en Torrelaguna**. Según el testimonio de gran número de profesores y alumnos, y bajo el amparo de la dirección del centro y del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, se llevó a cabo en algunas aulas una pesquisa policial indiscriminada de la Guardia Civil y de la policía local a estudiantes de 1ºB- ESO, 3ºA- ESO, PCPI y 1º de Bachillerato. Se procedió a una inspección individualizada con perros entrenados para detectar drogas a los alumnos presentes en dichas clases sin información previa a las familias, sin la confidencialidad que tales actos han de promover para salvaguardar el derecho a la imagen y al honor de los menores y, en algunos casos, además de tales incidencias, se llevaron a cabo interrogatorios de menores en el aula bajo la presencia de la Directora del Centro y de los Agentes de la Guardia Civil. Tales actuaciones incurrieron gravemente en las siguientes faltas:

- La actuación se amparó en una aplicación irregular del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos. Este plan de Mejora de la Convivencia **no recoge en ninguna de sus páginas la posibilidad de realizar intervenciones de este tipo en el interior de la institución educativa**. De hecho, sólo se reconoce en el apartado 2.4. la legalidad de *"la vigilancia en las **inmediaciones** de los centros escolares para prevenir y combatir el consumo, tráfico y tenencia de drogas"*.
- El interrogatorio a menores debe estar autorizado por los padres o tutores legales del mismo, tal y como se indica en unas instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura remitidas a los Directores Provinciales de Educación, de 14 de julio de 1999. En la instrucción primera se especifica que "***cualquier interrogatorio por parte de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que haya de tener lugar en los centros de enseñanza y de los que sean objeto alumnos menores de edad, sólo se producirá con el consentimiento previo de los padres o tutores legales de los alumnos y en presencia de los mismos".*** A su vez , en el apartado segundo se matiza que "*los directores de los centros de enseñanza que tuvieran conocimiento de los hechos delictivos, en los que presumiblemente hubieran participado menores de edad escolarizados, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, conforme a los dispuesto en el art.15,1,1ª de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio , reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores"*.
- Todas estas ilegalidades cometidas el pasado 15 de noviembre en nuestro centro se derivan de la no aplicación de la Instrucción n° 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación policial con menores" en la cual se recoge la "***exención de responsabilidad penal de los menores de catorce años, sobre los que únicamente caben acciones de protección."***

Los abajo firmantes declaramos nuestro rechazo a los hechos arriba denunciados y exigimos que se lleve a cabo una investigación sobre los mismos por las autoridades competentes para que no vuelvan a suceder.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

A la atención de Sra Dña. María José Barrero García (Titular Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid)
Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid
c/ Gran Vía 14. 28013. (Madrid)

Colectivo firmante (AMPA..., agrupación de alumnos/as del centro..., colectivo de profesores/as del centro..., agrupación ciudadana...): _____

CARTA CONTRA LA ACTUACÓN POLICIAL QUE TUVO LUGAR
EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL IES ALTO JARAMA (Torrelaguna)

Según la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1959, a los menores se les "*dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de la responsabilidad moral y social*". En dicha declaración se aboga, por tanto, por el respeto de las capacidades de la infancia y por la protección de la misma. De igual manera, en el artículo 4.1. de la Ley Orgánica Vigente1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil se reconoce que "*los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*".
Tales **derechos fundamentales no fueron respetados el pasado 15 de noviembre en el IES Alto Jarama, sito en Torrelaguna**. Según el testimonio de gran número de profesores y alumnos, y bajo el amparo de la dirección del centro y del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, se llevó a cabo en algunas aulas una pesquisa policial indiscriminada de la Guardia Civil y de la policía local a estudiantes de 1ºB- ESO, 3ºA- ESO, PCPI y 1º de Bachillerato. Se procedió a una inspección individualizada con perros entrenados para detectar drogas a los alumnos presentes en dichas clases sin información previa a las familias, sin la confidencialidad que tales actos han de promover para salvaguardar el derecho a la imagen y al honor de los menores y, en algunos casos, además de tales incidencias, se llevaron a cabo interrogatorios de menores en el aula bajo la presencia de la Directora del Centro y de los Agentes de la Guardia Civil. Tales actuaciones incurrieron gravemente en las siguientes faltas:

- La actuación se amparó en una aplicación irregular del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos. Este plan de Mejora de la Convivencia **no recoge en ninguna de sus páginas la posibilidad de realizar intervenciones de este tipo en el interior de la institución educativa**. De hecho, sólo se reconoce en el apartado 2.4. la legalidad de *"la vigilancia en las **inmediaciones** de los centros escolares para prevenir y combatir el consumo, tráfico y tenencia de drogas"*.
- El interrogatorio a menores debe estar autorizado por los padres o tutores legales del mismo, tal y como se indica en unas instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura remitidas a los Directores Provinciales de Educación, de 14 de julio de 1999. En la instrucción primera se especifica que "***cualquier interrogatorio por parte de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que haya de tener lugar en los centros de enseñanza y de los que sean objeto alumnos menores de edad, sólo se producirá con el consentimiento previo de los padres o tutores legales de los alumnos y en presencia de los mismos".*** A su vez , en el apartado segundo se matiza que "*los directores de los centros de enseñanza que tuvieran conocimiento de los hechos delictivos, en los que presumiblemente hubieran participado menores de edad escolarizados, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, conforme a los dispuesto en el art.15,1,1ª de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio , reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores"*.
- Todas estas ilegalidades cometidas el pasado 15 de noviembre en nuestro centro se derivan de la no aplicación de la Instrucción n° 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación policial con menores" en la cual se recoge la "***exención de responsabilidad penal de los menores de catorce años, sobre los que únicamente caben acciones de protección."***

Los abajo firmantes declaramos nuestro rechazo a los hechos arriba denunciados y exigimos que se lleve a cabo una investigación sobre los mismos por las autoridades competentes para que no vuelvan a suceder.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA